



LEY N° 24074

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 08 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo sobre aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo del servicio: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE EN EL (LA) CALLE LAMBAYEQUE TRAMO DESDE LA CALLE LIBERTAD HASTA AV. SAN FRANCISCO DEL SECTOR PLAYA SUR, DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que refiere que "...La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada con la Ley N° 30222, es aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprende a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia, estableciendo las normas mínimas para la prevención de los riesgos laborales;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece en su artículo 26 que el empleador está obligado a: a) Garantizar que la seguridad y salud en el trabajo sea una responsabilidad conocida y aceptada en todos los niveles de la organización;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086-2024-MDAV-ALC**, de fecha 01 de abril de 2024, se resolvió en su ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO LA CAUSAL DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA, para la contratación del SERVICIO DE EJECUCIÓN, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA APROBADA CON EL DECRETO SUPREMO N° 006-2024-PCM, DENOMINADO: SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO DENOMINADO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE EN EL(LA) CALLE LAMBAYEQUE TRAMO DESDE LA CALLE LIBERTAD HASTA AV. SAN FRANCISCO DEL SECTOR PLAYA SUR, DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA, DEPARTAMENTO TUMBES - IOARR CON CUI N° 2629163, por el monto de S/ 152,658.94 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 94/100 SOLES), causal contemplada en el artículo 27° numeral 27.1 literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, concordante con el artículo 100° literal b) de su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, mediante **CARTA 009-2024/FRAN & MARCE Const y Consult EIRL**, de fecha 12 de marzo de 2024, el Representante Legal de la Empresa FRAN & MARCE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL, alcanza a la Supervisora ING. LIZBETH C. ARRESE SANDOVAL, el plan de seguridad y salud en el trabajo del servicio;

Que, conforme se puede apreciar del citado Plan, este ha sido elaborado y revisado por el ING. Responsable Técnico ING. CARLOS YENKO FURLONG SOTO y aprobado por el ING. Supervisor del Servicio ING. LIZBETH C. ARRESE SANDOVAL, documento que aplica a todas las personas que laboran para la empresa y que van a realizar trabajos en el servicio, teniendo como objetivo prevenir la incidencia de afectaciones a la integridad física y a la salud de todo el personal del servicio. Que, la empresa cuenta con un Departamento Central de SST, quien asesora directamente a la Gerencia General, fijando las directrices centrales de SST. Sin embargo, el servicio: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE EN EL (LA) CALLE LAMBAYEQUE TRAMO DESDE LA CALLE LIBERTAD HASTA AV. SAN FRANCISCO DEL SECTOR PLAYA SUR, DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES, el encargado y/o jefe SST del servicio es el ingeniero residente. Que, la empresa cuenta con la autoridad necesaria para definir las acciones destinadas a proteger la integridad de los trabajadores, haciendo extensiva esta autoridad al supervisor de SST del servicio;

Que, mediante **CARTA N° 01-2024-SUPERVISORA/LCAS**, de fecha 15 de marzo de 2024, la Supervisora presenta a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, el plan de seguridad y salud en el trabajo;

Que, con **INFORME N° 387-2024/MDAV-GOYDU-GHYZ**, de fecha de recepción 03 de abril de 2024, el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, informa que habiendo revisado todo el sustento y documentación presentada por parte del contratista y del supervisor, declara procedente la aprobación del plan de seguridad y





LEY N° 24074

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2024-MDAV-ALC

Aguas Verdes, 08 de abril de 2024

salud en el trabajo, la cual presenta toda la documentación sustentatoria, previa opinión legal, para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 2821-2024/MDAV-GGM**, de fecha 03 de abril de 2024, de Gerencia Municipal, se dispone al Gerente de Asesoría Jurídica, previa revisión y evaluación, emitir opinión legal sobre el particular;

Que, con **INFORME N° 227-2024-GAJ-MDAV**, de fecha 05 de abril de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, indicando que se ha verificado el cumplimiento de los lineamientos legales, para la emisión del acto resolutorio;

Que, con **MEMORÁNDUM N° 3066-2024/MDAV-GGM**, de fecha 08 de abril de 2024, de Gerencia Municipal, se dispone a la Secretaria General, proyectar resolución;

Que, los informes que constituyen los antecedentes son de entera responsabilidad de los funcionarios que los suscriben, constituyendo pronunciamiento técnico y legal de su competencia;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción - Decreto Supremo N° 011-2019-TR ha establecido en su artículo 17 sobre el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra.- 17.1. El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra debe considerarse desde la concepción del presupuesto, el cual debe incluir una partida específica denominada "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo", en la que se estima el costo de la implementación de los mecanismos técnicos y administrativos contenidos en el Plan. 17.2. El/la empleador/a es responsable de que se implemente el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra, así como de garantizar su cumplimiento. 17.3. En toda obra de construcción, contratistas y subcontratistas deben cumplir los lineamientos del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de el/la empleador/a y tomarlos como base para la elaboración de su Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. 17.4. El/la empleador/a, a través del/de la jefe/a inmediato/a superior de los/las trabajadores/ras, ejecuta los mecanismos de supervisión y control para el cumplimiento de los estándares y procedimientos de trabajo. 17.5. El Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado debe estar disponible en la obra para los/las trabajadores/ras. Que, es función del Sub Comité o Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el artículo 39 del citado Reglamento: c) Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra;

Que, contando con la aprobación del plan de trabajo por parte del Supervisor, corresponde la emisión de resolución de alcaldía que oficialice la aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo del servicio: **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE EN EL (LA) CALLE LAMBAYEQUE TRAMO DESDE LA CALLE LIBERTAD HASTA AV. SAN FRANCISCO DEL SECTOR PLAYA SUR, DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES;**

Que, estando al sustento técnico y legal expuesto en los considerandos que preceden y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICALIZAR la aprobación del **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL SERVICIO: CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE EN EL (LA) CALLE LAMBAYEQUE TRAMO DESDE LA CALLE LIBERTAD HASTA AV. SAN FRANCISCO DEL SECTOR PLAYA SUR, DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES**, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, realizar las acciones administrativas que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, OCI, Oficina de Informática y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, así como al Representante Legal de la Empresa FRAN & MARCE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES EIRL y al Supervisor, para conocimiento y fines de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES
Ing. César Enrique Chapoñan Díaz
ALCALDE
2023 - 2026